

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° [REDACTED] DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta [REDACTED] - 28046

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

NIG: 28.01 [REDACTED] 061420

Procedimiento: Diligencias previas [REDACTED]

Delito: Estafa

Denunciante: D./Dña. FRANCISCO [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. IGNACIO GOMEZ GALLEGOS

Denunciado:

D./Dña. HECTOR MARTINEZ

D./Dña. JAIME RIERA

D./Dña. JAVIER SALGADO

NAVITAS MARKET

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

[REDACTED]

Lugar: Madrid

Fecha: 19 de junio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia de PROCURADOR D./Dña. IGNACIO GOMEZ GALLEGOS en nombre de D./Dña. FRANCISCO [REDACTED] sobre el delito de Estafa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos revisten los caracteres de un presunto delito de Estafa cuyo conocimiento está atribuido a los Juzgados de Instrucción o en su caso de Violencia sobre la Mujer de este Partido Judicial, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.5º de la L.E.Criminal

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 757 y 774, y no estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente acordar la incoación de Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, así como las personas que en él hayan participado.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

[REDACTED]

PARTE DISPOSITIVA

Incóense Diligencias Previas por el presunto delito de Estafa contra D./Dña. HECTOR MARTINEZ , NAVITAS MARKET, D./Dña. JAVIER SALGADO y D./Dña. JAIME RIERA . Dese parte de incoación al Ministerio Fiscal.

Practíquense las diligencias siguientes:

Se requiere a Procurador indicado a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS acredite su representación.

Oficiese a la Brigada de Policía Judicial de esta Sede, a fin de que procedan a practicar gestiones encaminadas al esclarecimiento de los hechos investigados, interesando comuniquen su resultado.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número Diligencias previas 1019/2020 en el Registro General. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.